



Bogotá, 16/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20185500283951



20185500283951

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACION  
CALLE 7A No 3-30 BARRIO LAS MERCEDES  
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10259 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se DECIDE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

1 0 2 5 9

0 2 MAR 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 67327 del 30 de noviembre de 2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit 900457452 - 2.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del artículo 3 del Decreto 1016 de 2000 *"Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991"*

Según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, son funciones de la Superintendencia General de Puertos, actualmente Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. *Vigilar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos dictados especialmente para las sociedades portuarias y los usuarios de los puertos* 2. *Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República.*

De conformidad con el artículo 12 de Ley 1242 de 2008 la inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de transporte fluvial delegada a la Superintendencia de Puertos y Transporte o quien haga sus veces, se refiere a los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria

El artículo 12 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, estableció las funciones de la Superintendencia Delegada de Puertos así: "(...) 4. *Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los planes, programas y órdenes inherentes a la labor de inspección, vigilancia y control, y a la aplicación y cumplimiento de las normas para la prestación del servicio y gestión de infraestructura portuaria, marítima, fluvial (...)* 7. *Adoptar los mecanismos de supervisión*

Resolución No. de

Hoja No. 2 de 6

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 67327 del 30 de noviembre de 2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900457452 – 2.

de las áreas objeto de vigilancia. (...) 9. Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas ejecutoras para solicitar la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos, marítima y fluvial. 10. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función. 11. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada la investigación de las violaciones en los contratos de concesión, del incumplimiento de las normas de infraestructura marítima, fluvial, portuaria, así como de la adecuada prestación del servicio de transporte y tomar las medidas a que hubiere lugar, conforme a sus competencias. 12. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y de la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte de su competencia y de los concesionarios en materia portuaria, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte. (Lo subrayado se encuentra fuera del texto original) 13. Proporcionar en forma oportuna y de conformidad con las normas sobre la materia, la información disponible que le sea solicitada relativa a las instituciones bajo su vigilancia."

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 señala que son vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. "

El artículo 47 de la Ley 1437 establece, (...) Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes". "

En virtud de la sentencia C-746 del 25 de septiembre del 2001 del Consejo de Estado, estableció que dentro del ejercicio de las funciones presidenciales delegadas en virtud de la Ley, las superintendencias en Colombia pueden, de manera integral o en la medida que el legislador determine, examinar y comprobar la transparencia en el manejo de las distintas operaciones y actividades que desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

Por tal razón, la Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce sus funciones de manera general e integral, por lo tanto cualquier anomalía presentada por la sociedad prestadora del servicio público de transporte puede ser objeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta entidad, en los términos establecidos en la Ley 222 de 1995, con el fin de asegurar la

Hoja No. 3 de 6

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 67327 del 30 de noviembre de 2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900457452 - 2.

prestación eficiente del servicio que puede ser afectado desde el punto de vista objetivo o subjetivo.

En virtud del artículo 83 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene facultad para (...) solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad(...).

Que en virtud del numeral 3 del artículo 86 se establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte puede ejercer como función "(...) Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

#### ANTECEDENTES

La Superintendencia de Puertos y Transporte, conforme con las facultades conferidas en los numerales 3, 15 y 18 del artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, expidió la Circular N° 004 del 2011, por medio de la cual, habilitó en la página web de esta entidad, el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, para facilitar la remisión de la información subjetiva y objetiva por parte de los sujetos sometidos a la inspección control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Mediante Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte, estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2012 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad.

En la mencionada Resolución en su artículo 11, instituyó las siguientes fechas para el cargue información financiera de la vigencia en mención:

NUMEROS DE NIT	FECHA LIMITE DE ENTREGA	NUMEROS DE NIT	FECHA LIMITE DE ENTREGA
00-03	26 DE AGOSTO	52-55	10 DE SEPTIEMBRE
04-07	27 DE AGOSTO	56-59	11 DE SEPTIEMBRE
08-11	28 DE AGOSTO	60-63	12 DE SEPTIEMBRE
12-15	29 DE AGOSTO	64-67	13 DE SEPTIEMBRE
16-19	30 DE AGOSTO	68-71	14 DE SEPTIEMBRE
20-23	31 DE AGOSTO	72-75	16 DE SEPTIEMBRE
24-27	2 DE SEPTIEMBRE	76-79	17 DE SEPTIEMBRE
28-31	3 DE SEPTIEMBRE	80-83	18 DE SEPTIEMBRE
32-35	4 DE SEPTIEMBRE	84-87	19 DE SEPTIEMBRE
36-39	5 DE SEPTIEMBRE	88-91	20 DE SEPTIEMBRE
40-43	6 DE SEPTIEMBRE	92-95	DE SEPTIEMBRE
44-47	7 DE SEPTIEMBRE	96-99	23 DE SEPTIEMBRE
48-51	9 DE SEPTIEMBRE		

Hoja No. 4 de 6

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 67327 del 30 de noviembre de 2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900457452 - 2.

Con el Memorando No. 20165400142333 del 31 de octubre del 2016, el Grupo de Recaudo de la Superintendencia de Puertos y Transporte relaciona 1021 empresas, que presuntamente **NO** realizaron la entrega de la información contable y financiera de las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014.

La Superintendencia Delegada de Puertos inició investigación administrativa mediante Resolución No. 67327 del 30 de noviembre de 2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900457452 - 2., por el presunto incumplimiento a su deber legal de presentar la información financiera correspondiente a la vigencia 2012, conforme a lo establecido en la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013.

Acto administrativo que fue notificado por aviso publicado en la página web de la Supertransporte el día 20 de enero de 2017, vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

La Delegada de Puertos mediante Resolución No. 35028 del 28 de julio de 2017, ordenó correr traslado para que el investigado presentara alegatos de conclusión, fue comunicada mediante notificación por aviso publicada en la página web de la Supertransporte el día 31 de agosto de 2017.

Transcurrido los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución que da traslado para presentación de alegatos, la empresa investigada no presentó escrito de alegatos de conclusión.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### MARCO NORMATIVO

**Ley 222 de 1995** "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones."

**Ley 1437 de 2011** "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

**Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013**, por la cual la Superintendencia de Puertos y Transporte, estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2012 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad.

Resolución No. de

Hoja No. 5 de 6

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 67327 del 30 de noviembre de 2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900457452 - 2.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho y agotado el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 procede a pronunciarse de fondo, respecto a la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 67327 del 30 de noviembre de 2016.

Con el fin de establecer la materialidad del cargo imputado a la empresa de SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900457452 - 2., la Superintendencia Delegada de Puertos deberá establecer si la sociedad investigada incumplió con el deber de presentar la información contable y financiera de vigencia 2012, conforme a lo establecido en la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013.

Este Despacho realizó consulta en [http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/](http://www.rues.org.co/RUES_Web/), Registro Único Empresarial y Social "RUES" de Cámaras de Comercio, en donde se evidencio en el Certificado de Existencia y Representación Legal del investigado que la matrícula mercantil fue renovada el día 31 de marzo de 2012, es decir cinco (5) años con diez (10) meses sin ser actualizada, es por ello que es necesario hacer referencia a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 el cual establece lo siguiente:

*"(...)1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.*

*2. Cancelación de la matrícula mercantil de las personas naturales, los establecimientos de comercio, sucursales y agencias que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años (...)."*

De igual forma en la consulta realizada en [http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/](http://www.rues.org.co/RUES_Web/), Registro Único Empresarial y Social "RUES" de Cámaras de Comercio, se verificó: en el acápite denominado CERTIFICA - DISOLUCIÓN, lo siguiente:

*"(...) POR LEY NÚMERO 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014 DE LA LEY ARTICULO 31, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO NÚMERO 1266 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ABRIL DE 2017, SE DECRETÓ: DISOLUCIÓN. (...)"*

De lo anterior se predica que la matrícula mercantil de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900457452 - 2., se encuentra cancela por haber transcurrido los cinco (5) años tal como lo establece la Ley 1727 del 2014, situación por la cual no es procedente continuar con la presente investigación administrativa que conlleva en alguno de los casos a una sanción de tipo pecuniaria a una empresa que ostente la situación antes descrita.

Resolución No. \_\_\_\_\_ de

Hoja No. 6 de 6

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 67327 del 30 de noviembre de 2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900457452 - 2.

**CONCLUSIONES**

Este Despacho procederá a archivar la investigación administrativa iniciada en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900457452 - 2., por encontrarse probado que se encuentra cancelada la matrícula mercantil.

En merito de lo expuesto este Despacho.

**RESUELVE**

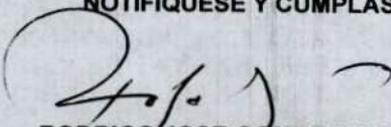
**ARTICULO PRIMERO:** Archivar la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 67327 del 30 de noviembre de 2016 en contra de la SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900457452 - 2., Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900457452 - 2., en su domicilio principal en la CL 7 A 3 B 30 Brr las Mercedes en la ciudad de BUENAVENTURA / VALLE DEL CAUCA, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**PARAGRAFO:** El Grupo de notificaciones adscrito a la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte deberá remitir a este Despacho, copia íntegra del proceso de notificaciones para que repose en el expediente de la presente investigación administrativa.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante la Superintendente Delegada de Puertos y ante el Superintendente de Puertos y Transporte respectivamente, de los cuales el investigado podrá hacer uso por escrito durante la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los 1 0 2 5 9 0 2 MAR 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO**  
**SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS**

Proyectó: Irina Paola Daza Rueda - Abogada Grupo de Investigaciones y Control  
Revisó: Jenny Alexandra Hernández - Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control Delegada de Puertos  
Z: IRINA DAZA\2018\GRUPO DE INVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTO RESOLUCION\DECISION\ARCHIVO\FEBRERO\SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S.docx



**CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA  
SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2018/02/20 - 14:44:54 \*\*\*\* Recibo No. S000634669 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180220-0054  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN DCBJ1MXpQt

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S EN LIQUIDACION  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900457452-2  
**DOMICILIO :** BUENAVENTURA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 63504  
**FECHA DE MATRÍCULA :** AGOSTO 10 DE 2011  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2012  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2012  
**ACTIVO TOTAL :** 100,000,000.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 7 A 3 B 30 BRR LAS MERCEDES  
**BARRIO :** CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 76109 - BUENAVENTURA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 31545998899  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 7 A 3 B 30 BRR LAS MERCEDES  
**MUNICIPIO :** 76109 - BUENAVENTURA  
**BARRIO :**  
**TELÉFONO 1 :** 31545998899

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H5224 - MANIPULACION DE CARGA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 001 DEL 01 DE AGOSTO DE 2011, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 451 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S.

**CERTIFICA - DISOLUCIÓN**

POR LEY NÚMERO 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014 DE LA LEY ARTÍCULO 31, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



**CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA**  
**SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S EN LIQUIDACION**  
Fecha expedición: 2018/02/20 - 14:44:54 \*\*\*\* Recibo No. S000634669 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180220-0054  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUJEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN DCBJ1MXpQI**

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1266 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ABRIL DE 2017, SE DECRETÓ : DISOLUCION

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-02	20110826	ACTAS JUNTA EXTRAORDINARIA	BUENAVENTURRM09-529 A	20110923
LEY 1727	20140711	LEY ARTÍCULO 31	RM09-1266	20170428

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EFECTUAR SERVICIOS DE OPERACIONES PORTUARIAS TALES COMO:

A) INSPECCION, TARJE, LAVADO, MANIPULEO, REPARACION, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE CONTENEDORES VACIOS Y LLENOS.  
B) CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES.C) MANIPULEO Y TRANSPORTE DE CONTENEDORES VACIOS Y LLENOS, CARGA SUELTA EN CONTAINER GRANEL SOLIDA Y LIQUIDA.D) OPERACIONES, MANIPULEO Y TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y TODO LO RELACIONADO CON CONTENEDORES SU USO Y MANTENIMIENTO LA CARGA Y LA ACTIVIDAD PORTUARIA, MARITIMA. E) CARGUE Y DESCARGUE DE BUQUE O MOTONAVES, VAGONES DEL FERROCARRIL.F) ZUNCHADA Y REEMPACADA DE TODA CLASE DE PRODUCTO DE IMPORTACION Y EXPORTACION EN GENERAL.G) SERVICIOS DE OPERADORES, WINCHEROS, ESTIBADORES, SUPERVISORES, PORTALONEROS Y SUPERTARJA. H) TRANSPORTE DE MERCANCIA ZONAADUANERA LOCALES Y OTRAS REGIONES DEL PAIS. I) SERVICIO DE ASEO. J) PORTEO DE MERCANCIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION. K) SERVICIO DE MOVILIZACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DENTRO DE LOS RESINTOS PORTUARIOS Y BODEGAS DE ESTA CIUDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TALES COMO SERVICIOS DE INGENIERIA TALES COMO: CIVILES, ELÉCTRICAS, INDUSTRIALES, ELECTRONICAS DE SISTEMAS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA PORTUARIA, QUÍMICA, DE ALIMENTOS, MERCADEO DEL MISMO, INGENIERIA DE AMBIENTE, AGRO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE REDES ELÉCTRICAS, TELEFONICAS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ETC. EN FIN TODO LO QUE TENGA QUE VER CON EL RAMO DE INGENIERIA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE IGUAL MANERA PODRA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO , INTERMUNICIPAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ADEMAS EN EL MANTENIMIENTO Y ORDENAMIENTO, ASI COMO INTERVENTORA, ETC., ALQUILER Y SUMINISTRO DE EQUIPO, CONSTITUIR CONSORCIO, SUSCRIBIR O MANEJAR INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATO MUTUO O PRESTAMO EN TODAS LAS FORMAS, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR EN FIN ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS COMERCIALES, CONSTITUIR EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, OTORGAR FINANZAS, CONSTITUIR, HIPOTECAR Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, PUDIENDO ACTUAR COMO SOCIO ACCIONISTA DE OTRAS CIUDADES, ADEMAS EJECUTAR CON BIENES Y EFECTOS DE COMERCIO, CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES ESTABLECIDOS, DEPOSITOS APROPIADOS PARA SUS OPERACIONES, ACEPTAR O CUMPLIR MANDATOS PARA ASUNTOS LICITOS YA SEA DE CARÁCTER GENERAL, ESPECIAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. INICIAR, ACEPTAR, DAR EN GARANTIA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS EN EL PRESENTE OBJETO, TAMBIEN PODRA CONSTITUIR, FORMAR PARTE O HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO PRESTAMO EN TODAS SUS FORMAS, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, EN FIN ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS COMERCIALES, CUALOQUIER OTRO DE LOS MEDIOS LEGALES, ADQUIRIR, TRANSFORMAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O PARA INVERTIR Y DEMAS DINEROS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS CREDITICIOS Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, GIRAR, ACEPTAR , ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE INSTRUMENTOS CREDITIOS RELACIONADO CON LOS



**CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA  
SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2018/02/20 - 14:44:55 \*\*\*\* Recibo No. S000634689 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180220-0054

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN DCBJ1MXpQ1**

NEGOCIOS SOCIALES, TRANSIGIR, DESISTIR O ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES DE LA SOCIEDAD EN QUE ESTA TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, INICIAR CUALQUIER GESTION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL TENDIENTE A LOGRAR LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS O SU TERMINACION O COBRAR ACRENCIAS Y EN GENERAL TODA ACCION QUE BENEFICIE Y PERMITA EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, DAR, RECIBIR DINERO EN MUTUO O CON LA GARANTIA REAL O PERSONAL, CELEBRAR EL CONTRATO DE REPRESENTACION, LICITAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD O ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL, SEMIOFICIAL O CIVIL Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO LICITO, SEA ESTE O NO A FIN AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO 3º. DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA. Y SU DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES SERÁ LA CRA 7A NO. 3B-30 BARRIO LAS MERCEDES. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, POR DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANEJO DE CARGA MATITIMA, CARGA GENERAL, GENERAL CONTENEDORIZADA, GRANEL SOLIDO, CRANEL CARBON, GRANEL LIQUIDO, MANEJO DE CARGA TERRESTRE Y/O PORTEO DE LA CARGA, PRACTICAJE O PILOTAJE, REMOLQUE, DRAGADO, ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE EQUIPOS, SUMINISTRO DE APAREJOS, OTRAS ACTIVIDADES A LA CARGA: TRIMADO, TRINCADO, TARJA, MANEJO Y REUBICACION, RECONOCIMIENTO, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, EMBALAJE Y REEMBALAJE, PESAJE, CIBUCAJE, MARCACION Y ROTULACION, INSPECCION, CLASIFICACION Y TOMA DE MUESTRAS, ESTIBIA, DESESTIBIA, CARGUE Y DESCARGUE, EMBALAJE DE LA CARGA, OTRAS ACTIVIDADES A LAS NAVES: AMARRÉ Y DESAMARRÉ, APERTURA DE ESCOTILLA, APERTURA Y CIERRE DE BODEGAS Y ENTREPUESTOS, ACONDICIONAMIENTO DE PLUMAS Y APAREJOS, REPARACIONES MENORES, APROVISIONAMIENTO Y Y USERIA, SUMINISTRO DE COMBUSATIBLES, OTRAS ACTIVIDADES GENERALES: SERVICIOS DE LANCHAS, RECEPCION DE VERTIMIENTOS, LASTRES, BASURAS Y DESECHOS, SEGURIDAD INDUSTRIAL, INSPECCION, EMERGENCIA, SERVICIOS PUBLICOS, REPARACION DE CONTENEDORES, REPARACION DE EMBALAJE DE LA CARGA, FUMIGACIONES, SERVICIOS LOGISTICOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE APROVISIONAMIENTO, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DE MERCANCIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, UTILIZANDO PARA ELLO INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNOLOGIAS Y SISTEMA DE INFORMACION, PROPIOS O AJENOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE PRESTE O NO LOS SERVICIOS CON MEDIOS PROPIOS O SUBCONTRATADOS, CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE CARGA INTERNACIONAL, SERVIR DE INSTRUMENTO DE APOYO A LAS EXPORTACIONES, ORIENTANDO SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS, REALIZAR OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES O SERVICIOS CON DESTINO A OTROS PAISES O ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES DE BIENES Y SERVICIOS, LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	50,00	1,000,000.00
CAPITAL PAGADO	25.000.000,00	25,00	1,000,000.00

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS



**CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA  
SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2018/02/20 - 14:44:55 \*\*\*\* Recibo No. S000634869 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180220-0054  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN DCBJ1MXpQI

AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 001 DEL 01 DE AGOSTO DE 2011, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 451 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL	HURTADO HURTADO HERNAN	CC 16.474.359

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE BUENAVENTURA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500233041



Bogotá, 05/03/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
SERVICIOS PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACION  
CALLE 7A No 3-30 BARRIO LAS MERCEDES  
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10259 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se DECIDE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

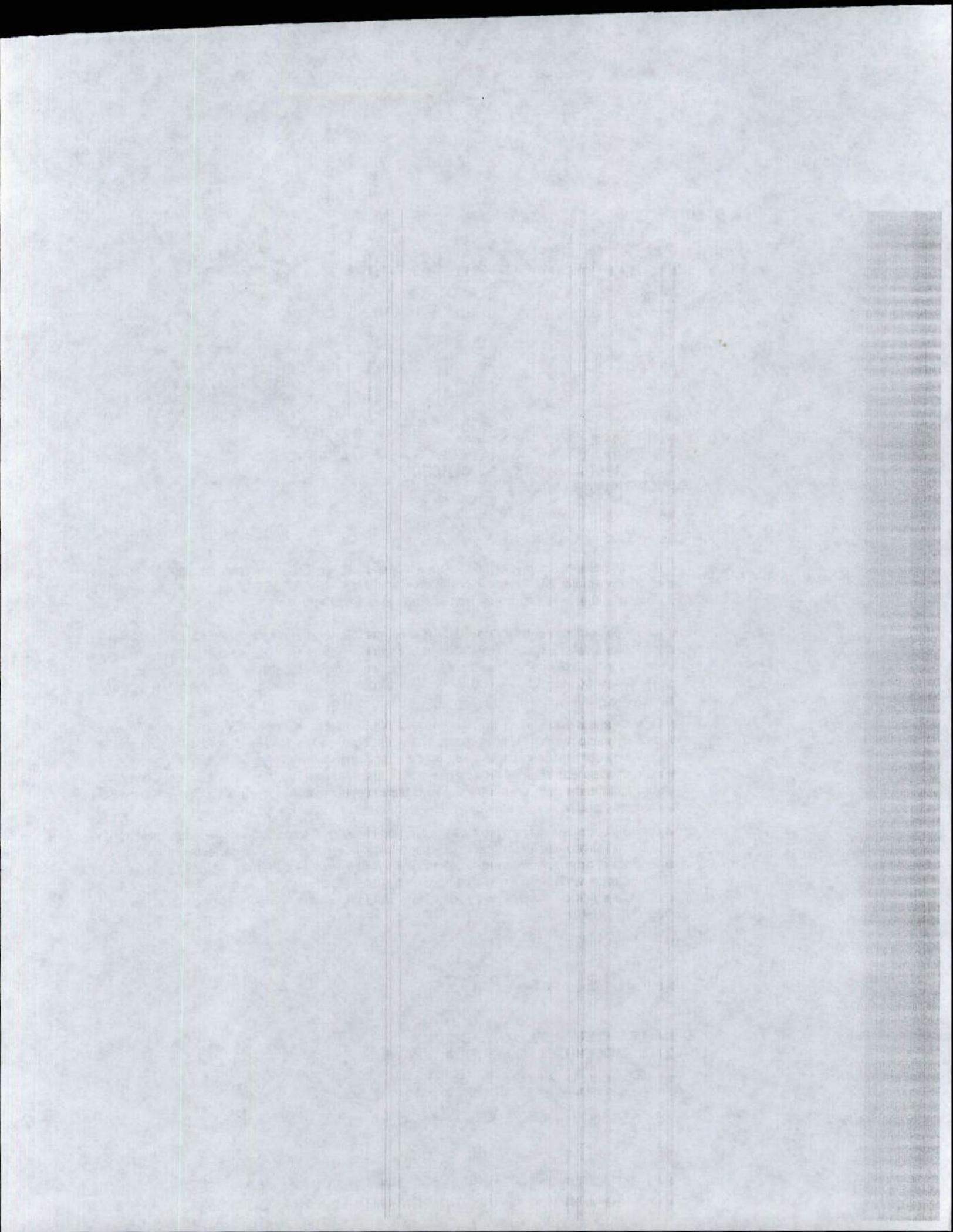
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\02-03-2018\PUERTOS\CITAT 10257.odt





<b>REMITENTE</b>	
Servicios Postales Núcleos S.A. NIT 900 062917-9 C.C. 25 9 95 A 95 Línea N.º: 01 8000 111 210	
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES	
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 11311395	
Envío: RN922968348CO	
<b>DESTINATARIO</b>	
Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES OPERBRAX S.A.S. EN LIQUIDACION	
Dirección: CALLE 7A No. 3-30 BARRIO LAS MERCEDES	
Ciudad: BUENAVENTURA	
Departamento: VALLE DEL CAU.	
Código Postal:	
Fecha Pre-Admisión: 21/03/2018 15:10:37	
Min. Transporte Lic de carga 00020 del 20/05/2011	

**DEVOLUCION**

23 MAR 2018

Observaciones	
Observaciones	
Centro de Distribución:	
C.C. 1270532	
Nombre del distribuidor:	
C.C. 1270532	
Fecha: 28 MAR 2018	
Fecha Z: DIA MES AÑO	
R D	
Motivos de Devolución	
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fallo de <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.supertransporte.gov.co

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1954

PHYSICS DEPARTMENT

PH 100

PHYSICS 100

LECTURE NOTES

BY [illegible]

1954